



Municipalidad Distrital de Characato

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°030-2026-MDCH-OGA

Characato, 29 de abril del 2026

VISTO:

El Requerimiento N°0016-2026-MDCH/OGA-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°301-2026-MDCH-OGA-OLCP, de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, la Certificación de Crédito Presupuestario N°681-2026.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 40°, inciso 40.1 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, faculta el uso de la modalidad de "Encargo a personal de la Institución", que consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; tales como:

(...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.
(...)

Asimismo, según inciso 40.2 el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que mediante Requerimiento N°00016-2026-MDCH/OGA-OGRH, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita el SERVICIO DE ANIMADOR DE EVENTOS, a fin de ejecutar las acciones de bienestar social dirigidas al personal de la Municipalidad Distrital de Characato, por la conmemoración del día del trabajador 2026.

Que mediante Informe N°301-2026-MDCH-OGA-OLCP de la Oficina de Logística y Control Patrimonial, concluye que es procedente el otorgamiento de encargo interno para la contratación del SERVICIO DE ANIMADOR DE EVENTOS POR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJADOR 2026, por el monto de S/900.00 (novecientos con 00/100 soles).

Que, mediante Proveedor N°708-2026-MDCH-OGPPI, de la Oficina General de Presupuesto, Planeamiento e Inversiones, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N°000681-2026, por el monto de S/900.00 (novecientos con 00/100 soles), para cumplir con el pago por el SERVICIO DE ANIMADOR DE EVENTOS POR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJADOR 2026.

Que, estando a las facultades delegadas según Resolución de Alcaldía N°118-2023-MDCH, de la Municipalidad Distrital de Characato, corresponde emitir acto resolutorio a la Oficina de General de Administración, aprobando el Encargo interno a favor de la servidora; Torreblanca Pinto Aleida Jamileth, para el pago por el SERVICIO DE ANIMADOR DE EVENTOS POR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJADOR 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR el encargo Interno a favor de la servidora; Torreblanca Pinto Aleida Jamileth, para el cumplimiento de pago por el SERVICIO DE ANIMADOR DE EVENTOS POR LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJADOR 2026, por el importe de S/900.00 (novecientos con 00/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO. - INSTAR al encargado, que la rendición de cuentas, se efectúe conforme las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, "Directiva de Tesorería para los Gobiernos Locales", aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N°004-2009-EF/77.15 de la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

La rendición de cuentas debidamente documentada, será presentada ante la Oficina de Administración Financiera en un plazo máximo de 72 horas después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad; siendo obligación de la Unidad de Contabilidad verificar el estricto cumplimiento de las condiciones previstas en esta Resolución.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copia de la presente a la Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, y al servidor encargado, para el cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución, según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Susana L. Torres Zegarra
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el
desarrollo
de **CHARACATO**